

Original



CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CAMPECHE.
P R E S E N T E:

En ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 46 fracción II de la Constitución Política del Estado de Campeche y los artículos 47, fracción I y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, vengo a someter a la consideración de esta soberanía la iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 70 de la Ley de Vialidad, Tránsito y Control Vehicular del Estado de Campeche, que se refiere a que las placas de los vehículos tendrán una vigencia de carácter indefinido y el artículo 74, Fracción II, inciso B y C, de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, solicitándole al Ejecutivo Estatal en un término de 60 días, reforme el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Vialidad, Tránsito y Control Vehicular del Estado de Campeche, respecto a la implementación de las licencias de conducir permanentes en el Estado de Campeche; Al tenor y justificación de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1; La situación económica que prevalece en el país y que agobia a la inmensa mayoría de ciudadanos, no está para soportar cargas fiscales, que lastime y agobie la ya de por sí grave situación económica, menos aún, de quienes ven en un vehículo de motor la fuente única y necesaria para la subsistencia.

Sobre el canje de placas o reemplacamiento además de resultar esto innecesario, el programa la mayoría de las ocasiones, tiene fines proselitistas a favor del Partido en el Gobierno; es decir, una carga fiscal a los ciudadanos para que se promuevan los intereses políticos del partido en el poder en nuestro estado.

La renovación se puede dar en casos particulares y se establecería un diseño inamovible de las matrículas, "Tales como vehículos nuevos, altas y bajas, cambio de propietario o por venir de otra entidad federativa. Por tanto, todos los demás vehículos podrán seguir circulando con sus placas actuales, ya que no hay obligación de que las cambien; aplicar los criterios que al efecto dictan los países europeos y, particularmente, el ejemplo que

nos brindan las entidades parte de los Estados Unidos de Norteamérica que históricamente mantienen un diseño que los identifica y que es motivo de orgullo, independientemente del partido en el poder.

Esta iniciativa tiene un propósito estrictamente de interés solidario desde el ámbito económico para la inmensa mayoría de ciudadanos que se ven en la imperiosa necesidad de conducir vehículos de motor; de ahí que, no se debe obligar a que de manera periódica se exija su renovación, cuando no existen razones legales para hacerlo, sino sólo un interés estrictamente recaudatorio.

Bajo esa premisa, y velando por el bien de la economía de todos los Ciudadanos y Ciudadanas, propongo que se establezca en la Ley de Vialidad, Tránsito y Control Vehicular del Estado de Campeche, que las placas de circulación a que hace referencia dicho ordenamiento, tengan una vigencia indefinida, es decir que no sea necesario canjearlas cada cambio de administración, ya que no se justifica ni es necesario hacerlo, salvo en los casos que prevé la misma Ley de la Materia.

No omito señalar, que la Ley de Vialidad, Tránsito y Control Vehicular del Estado de Campeche no establece una temporalidad o vigencia de las placas de circulación en el Estado, por lo que como lo manifesté anteriormente, no es necesario que a voluntad o por cambio de Administración Estatal sea necesario cambiar dichas placas.

2.- A partir del primero de septiembre del 2015, el Estado de Puebla a través de la Secretaría de Infraestructura y Transportes puso en marcha la expedición de una licencia de conducir permanente dirigido a los ciudadanos de ese Estado con objeto de eliminar la necesidad de regresar periódicamente a renovarla, evitando así un mayor gasto de tiempo y dinero tanto para los ciudadanos como por parte del gobierno del Estado. Este programa tuvo una vigencia de un año comenzando a partir del primero de septiembre del 2015 y concluyendo el 31 de agosto de 2016.

Según datos presentados por la misma Secretaría de Infraestructura y Transportes del Estado de Puebla, fueron expedidas 23 mil 177 licencias permanentes en el transcurso de solo cuatro meses que llevo vigente el programa, lo cual represento la cantidad de poco más de 45 millones de pesos recaudados por dicho derecho y para el tiempo que resto

del programa se tenía estimado que se emitiera el doble de licencias permanentes, generando ingresos por casi 100 millones de pesos más. Cabe destacar que dicha licencia permanente coexiste con la licencia con vigencia.

De septiembre de 2015 (fecha en la que inició el programa) al 26 de marzo de este año, el gobierno estatal en Puebla tramitó 138 mil 440 licencias permanentes de conducir, lo que significa que por mes se han entregado, en promedio, 4 mil 465 plásticos.

Este esquema se lanzó en el gobierno de Rafael Moreno Valle Rosas, para evitarles a los ciudadanos la necesidad de regresar periódicamente a renovar su licencia, lo cual también se traduciría en un ahorro de tiempo y dinero.

Durante la gestión de Antonio Gali Fayad se entregaron 48 mil 307 licencias permanentes, de las cuales 11 mil 810 han fue en 2018.

La licencia de conducir permanente en Puebla inició costando mil 950 pesos y actualmente está en 2 mil 265 pesos.

Cabe destacar que actualmente el canje o reposición de esta licencia por actualización de datos (aplica únicamente para quienes hayan obtenido previamente dicho plástico) es de mil 095 pesos.

En Puebla se cuenta con una licencia permanente que les permite a los conductores y peatones seguridad jurídica, así como mejorar su capacidad financiera y poder adquisitivo ya que para muchos habitantes es complicado erogar recursos por concepto de la renovación de licencia de conducir.

A consecuencia del programa implementado por el Gobierno de Puebla, el Congreso Local ha procurado realizar las acciones pertinentes para darle el respaldo legal necesario, de modo tal que la licencia permanente del Estado de Puebla pasó de ser un programa de un año a un derecho que sobrepase a una administración. El 28 de octubre de 2015 con votación unánime y sin distingo de partido fue aprobada por el Congreso.

En el Estado de Campeche hay un promedio de 270,000 vehículos que circulan todos los días, según datos del INEGI, es decir por lo menos tenemos esta misma cantidad en

conductores ya que varios de los automotores son conducidos por dos o más personas, esta propuesta encamina también al combate a la corrupción ya que una vez que las licencias sean permanentes, será imposible que se de este fenómeno respecto a la vigencia de la licencia de conducir, una vez que sea solicitada por la autoridad correspondiente, estimulando la mejora y simplificación administrativa.

Situándonos en un escenario en el que la circulación de vehículos constituye una necesidad básica para gran parte de la población, tan básica que es uno de los indicadores de la marcha de la economía. Ejemplo son los empleadores que en muchas de las ocasiones solicitan que los candidatos cuenten con licencia de conducir, aun y cuando no sean contratados como choferes o bien conductores de transporte pesado.

Estados como Puebla, cuentan con esta licencia permanente que les permite a los conductores y peatones seguridad jurídica, así como mejorar su capacidad financiera y poder adquisitivo ya que para muchos habitantes es complicado erogar cada año por concepto de la renovación de licencia de conducir, puesto que las condiciones económicas del país, no son idóneas para estar renovando este documento por cantidades estratosféricas, traduciéndose por consiguiente en ahorro de tiempo, para los campechanos.

Propuesta con la cual no contravendríamos el compromiso que como Poder Legislativo tenemos ya que un mayor número de población tendría acceso a cumplir a cabalidad con este requisito para conducir y en su momento hacer validos los seguros de responsabilidades. Así mismo el estado tendría un padrón amplio y concreto de los choferes de servicio particular que transitan en el estado, aunado a los mismos sistemas de datos con los que cuenta la Fiscalía General del Estado.

La conducción de un vehículo automotor refiere a la acción de hacerlo funcionar de manera controlada, toda persona que conduce un vehículo está obligada a obedecer distintas normas, dentro de ellas se encuentra contar con una licencia para conducir.

La licencia de conducir es el documento personal e intransferible que habilita para conducir un vehículo por la vía pública.



PODER LEGISLATIVO
ESTADO DE CAMPECHE



GRUPO PARLAMENTARIO

Las 32 entidades federativas regulan la conducción de vehículos en su respectiva jurisdicción, por tanto, cada entidad federativa emite su propia licencia de conducir, determinando los requisitos y métodos para su adquisición.

Para algunos Estados dicha licencia sólo es una forma de regular a las y los conductores de vehículos sin aplicarles algún tipo de prueba, basta con la presentación de determinada documentación, para otros, se trata de certificarlos, de ahí que deban acreditar exámenes médicos, prácticos y/o escritos.

Si bien, el costo de una licencia permanente es mayor en comparación con las licencias de vigencia determinada, la ciudadanía prefiere optar por las que tienen el carácter de permanente.

Estas nuevas medidas dejan de hacer estrictamente necesaria su renovación cada tres años, que se había impuesto para tener una verificación que en realidad no tuvo ningún resultado, pues no garantizaba la concurrencia física de la persona ni la certificación de sus aptitudes; Este documento, al igual que la credencial para votar, es un derecho de los ciudadanos para identificarse y conducir un vehículo en Campeche y el nombre propio y la filiación no cambian con el paso del tiempo, y por ello no es necesario renovar una licencia cada tres años. La iniciativa plantea que las licencias emitidas con carácter temporal podrán ser renovadas por licencias permanentes al término de su vigencia. No obstante, de aprobarse esas modificaciones, las licencias temporales no desaparecerán, sino que van a coexistir con las permanentes, a las cuales se podrá acceder con un monto mayor.

Sabido es de todos, que a consecuencia de los recientes incrementos a los hidrocarburos, en lo particular a la gasolina tipo Magna y Premium, que lastiman a la economía de las familias campechanas, también se incrementaron los precios de la canasta básica, las tortillas, el pan, etc; resulta obligado y necesario que nosotros como representantes sociales, tomemos acciones que contrarresten los efectos de los incrementos en comento.

Esta nueva modalidad se sumó a las licencias para conducir existentes, de 3 años de vigencia, misma que seguirá disponibles en todos los módulos de trámites ubicados en la capital y el interior del estado.



PODER LEGISLATIVO
ESTADO DE CAMPECHE



GRUPO PARLAMENTARIO

Que con la presente reforma, se propone establecer una nueva vigencia a las ya existentes, de carácter permanente, es decir, que los ciudadanos no tengan la obligación de desembolsar cierta cantidad de dinero cada tres años para poder canjear este documento, lo anterior, porque ya se demostró que se cuenta con las habilidades necesarias para conducir un vehículo automotor; con esta medida se busca apoyar la economía de los campechanos y evitar mayores trámites administrativos.

Que lo mencionado en el párrafo anterior, no significa que una licencia de conducir no pueda ser cancelada definitivamente por la autoridad competente, ya que el propio Reglamento de la Ley determina los casos en que esto puede suceder, así mismo dicho ordenamiento establece los requisitos que se tienen que satisfacer para poder obtener este tipo de licencias.

Que la idea de implementar este tipo de licencias en nuestro territorio no resulta utópica, ya que también en Estados como Puebla, Chiapas y Sonora, otorgan esta prerrogativa a sus ciudadanos, beneficio que también deben tener los Campechanos. Así mismo, en el Distrito Federal anteriormente se expedían este tipo de licencias, por lo que aquellos ciudadanos que la obtuvieron, en la actualidad en caso de extraviarla por cualquier causa pueden reponerla con la misma vigencia de permanente, en esta Entidad Federativa también se ha planteado la posibilidad de volver a expedir este tipo de acreditaciones.

Que la identidad de las personas no cambia con el paso del tiempo, por lo que resulta innecesario tener que canjear la licencia cada tres, como si no existiera un antecedente que acredite su conocimiento para la conducción de un vehículo, por lo que con esta reforma se trata de otorgar un margen a los ciudadanos para que dependiendo de sus necesidades, puedan optar entre una licencia con una vigencia definida o una permanente.

Como legisladores debemos crear condiciones que beneficien a los ciudadanos, dejando de lado acciones que pueden ser solventadas de distintas formas, generando un panorama positivo para los campechanos.

Por lo anteriormente expuesto, se propone al pleno de este Congreso el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

La LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

NÚMERO _____

PRIMERO.- Se reforma el artículo 70 de la Ley de Vialidad, Tránsito y Control Vehicular del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 70.- Las placas de circulación para transitar en el Estado *son de uso individual y corresponden única y exclusivamente para el vehículo para el cual fueron expedidas, las cuales tendrán una vigencia de carácter indefinido...*

SEGUNDO; Se reforma el artículo 74 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, Fracción II, Inciso B y C, para quedar como sigue:

TARIFA

GRUPOS 1, 2, 3...

II. Por otros servicios de tránsito:

A. Permisos para que transiten vehículos sin placas hasta por quince días	15 UMAS
B. Por expedición de licencias para conducir <i>con vigencia de 3 años:...</i>	
a). Para automovilistas	4 UMAS
b). Para chofer	5
c). Para motociclistas	3
d). Para automovilistas de servicio público	10
e). Para chofer de servicio público	10
f). Para Motocicletas de servicio público	7
C. Permiso para práctica de manejo sin licencia, hasta por quince días	10
D. Por la reposición de tarjeta de circulación	1
E. Por refrendo anual de placas, que incluye calcomanía y tarjeta de circulación para automóviles, autobuses, camiones, camionetas, tractores, automotores, remolques, semirremolques, y otros similares.	4
F.- Por refrendo anual de placas, que incluye calcomanía y tarjeta de circulación para motocicletas, cuatrimotos, motonetas, trimotos o similares	2

C. Por expedición de licencias para conducir permanentes:....

A. Por expedición de licencias para conducir:



PODER LEGISLATIVO
ESTADO DE CAMPECHE



GRUPO PARLAMENTARIO

a). Para automovilistas	11 UMAS
b). Para chofer	12
c). Para motociclistas	8
d). Para automovilistas de servicio público	14
e). Para chofer de servicio público	15
f). Para Motocicletas de servicio público	10

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.

TERCERO. Se le solicita al Ejecutivo Estatal en un plazo de 60 días reforme el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Vialidad, Tránsito y Control vehicular del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

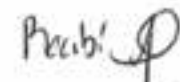
Artículo 36.- Las licencias de conducir expedidas por la Secretaría serán de los tipos siguientes:

I. Automovilista, que autoriza para conducir automóviles y camionetas cuya capacidad sea hasta de dos (2) toneladas de carga o quince (15) pasajeros, siempre que tales vehículos no estén destinados a la prestación de un servicio público de transporte; **tendrá una vigencia de tres años o permanente;** II. Motociclista, que autoriza a conductores de vehículos de propulsión motriz, de dos, tres y hasta cuatro ruedas, sin importar su capacidad, tamaño o cilindrada; **tendrá una vigencia de tres años o permanente;** III. Chofer, que autoriza la conducción de vehículos con capacidad mayor a dos (2) toneladas de carga, destinados a la prestación del servicio de transporte mediante salario y que manejan a las órdenes de un patrón un vehículo de servicio particular; **tendrá una vigencia de tres años o permanente;** y IV. Chofer de Transporte Público; que es otorgada por la autoridad de tránsito que corresponda únicamente a personas autorizadas para conducir vehículos del servicio público de transporte en el Estado en cualquiera de sus modalidades, que cuentan con la certificación/tarjetón expedida por el Instituto y están inscritas en el Registro Público de Transporte, en los términos de la Ley y Reglamento de la materia; **tendrá una vigencia de tres años.**

Dado en el salón de sesiones a los 6 días del mes de Febrero de 2019.

ATENTAMENTE


DIP. MERCK LENIN ESTRADA MENDOZA

Recibi' 
Dip. Leonor Pinna Jaboado
06 febrero 2019
12:54 hrs.